

El “Dahir Bereber” contra los bereberes

Rachid Ahmed Raha

Universidad Complutense, Madrid

Uno de los capítulos más relevantes de la Historia Contemporánea del Norte de Africa es quizás la interpretación del *Dahir Bereber*. Una pertinente observación de toda colonización es su imprescindible juego de la división: “divide y vencerás”.

Después de la conquista de Argel (1830), los colonos franceses se dieron cuenta de la particularidad bereber en el seno de la realidad social del Magreb. No vacilaron en utilizarla para una ulterior política de división. La promulgación del *Dahir Bereber*, el 16 de mayo de 1930, un siglo después marca bien esta línea colonial a la que se han dedicado tantos escritos y tantos comentarios que no llegan a acabar en el olvido. Se convirtió en un paradójico mito siempre presente a la hora de discutir la cuestión bereber. Esta “política bereber de Francia” subrayó muchos prejuicios y disimuló muchas realidades históricas.

161

LA “POLITICA BEREBER” DEL PROTECTORADO FRANCÉS

Por el tratado de Algeciras, el *Imperio Xerifiano* pasó bajo la tutela del protectorado hispano-francés. El mariscal Lyautey emprendió su obra de *pacificación* progresiva sometiendo las *rebeldes* tribus bereberes del *Bled Siba* (desorden y anarquía) una tras otra al nuevo poder colonial con la idea difundida de establecer el orden y de fortalecer el *Bled El Majzen*. Los militares franceses deseaban incorporar el “Bled Siba” tribal y bereber en el *Bled El Majzen* árabe y urbano bajo la autoridad centralizada del sultanato. Una labor difícil de lograr pacíficamente como lo atestiguó el curso de las sangrientas batallas del Atlas.

Una preocupación se suma a la sometimiento de las tribus amazighes (o bereberes) para la nueva administración colonial es de asegurar que una vez sometidas no se rebelarían de nuevo. “Aunque vencidos se quedaban indómitos para no decir indomables” (KADDACHE Mahfoud). Como pudo verse con la revuelta de Moqrani en 1871 después de someter la región de Kabilia catorce años antes.

En este sentido, era más beneficioso para Francia garantizar la continuidad del “Derecho Consuetudinario”. Para una administración más eficaz y un control más riguroso de los Imazighens, los militares franceses elaboraron una “Política Bereber” que fue culminada por la salida a la luz del famoso “Decreto Bereber”, legalizando por consiguiente la ley tribal: aunque aún no se había terminado la “pacificación”.

El estudio de las costumbres tribales, pre-islámicas y específicas “era necesario para formar un fondo documentario con lo que podemos fijar las reglas de control político y administrativo a establecer en esas poblaciones” así “pudieran quedar al margen de la ley musulmana”, “sustrayéndolos a la jurisdicción del Majzén”. Esta comisión de los asuntos indígenas pensaba que el refuerzo del elemento bereber “llegaría a jugar un papel de contrapeso contra la *raza* árabe”, claro está, dentro de una política intencionada a largo plazo. Este particular decreto constituía en ocho resumidos artículos. En la práctica jurídica se destacó el paso del juramento de la *Djemáa*, asamblea democrática de la tribu, al juramento personal de los cadis impuestos y presididos por los magistrados franceses. El artículo IV que suscitó muchas reacciones nacionalistas estipulaba que en la materia penal los bereberes pasaban bajo jurisdicción francesa. Como puede verse no se trataba de mantener el *urf* (ley tribal) tal como era sino más bien su reconocimiento parcial, reducido desgraciadamente al estatuto personal.

En paralelo se fundaron escuelas franco-bereberes así como se fundaron las de franco-árabes en los centros urbanos. En 1927 se creó el único colegio franco-bereber de Azru.

En la realidad de los hechos, los franceses se empeñaban en controlar las tribus bereberes del mundo rural: “en vez de emprender operaciones militares costosas, se esforzaban en reducir las oposiciones por un conocimiento casi sociológico de las tribus aislando al grupo adverso y utilizando contra él sus rivales tradicionales” (Remy LEVEAU). A corto plazo,

la política aplicada por los franceses en el terreno marroquí era obviamente la de dividir ante todo las tribus sedentarias de las montañas en vez de confrontarlas contra las tribus arabófonas de las llanuras. Este hecho lo atestiguaba la división territorial de Kabilia argelina en dos departamentos administrativos: la Pequeña y la Gran Kabilia. También la rotunda insistencia del *pacificador* Lyautey en oponer con todas sus energías a la Unión de Beni-Zerwal a las tribus confederadas del Rif, luego acusándolos Abdelkrim "de intentar deliberadamente la anarquía" (David S. Woolman). Más aún, Francia movilizó todas sus fuerzas a su alcance, incluso la mortífera aviación, y coordinando sus operaciones de la guerra convencional con las tropas españolas dirigidas por Primo de Rivera en persona, tras el desembarco de Alhucemas para sofocar la *marea rifeña* en su tentativa de Alianza de las tribus norteñas con las tribus del Atlas, en su fase de liberar Marruecos dividido.

LA ZONA NORTE DEL PROTECTORADO ESPAÑOL

Pasando a la zona de influencia española una pregunta se pone de relieve: la de saber si ¿España siguió una misma política de división? Todo lo contrario de la lógica protectoral, España no tuvo una política similar a la de los franceses. Esto se debe en gran medida a Mohamed Abdelkrim El Jatabi y a su lucha de liberación contra la expansión española emprendida desde los dos presidios de Ceuta y Melilla. Lo que forjó, por primera vez en la historia del *Bled Siba* del norte de Marruecos, la unidad de todas las tribus rifeñas.

Abdelkrim fue autor de una administración centralizada en Adjir. Reformó el sistema de alianza intertribal conocido por el nombre de "leff". A propósito de la jurisdicción, impuso el 'urf (o ley consuetudinaria) en la línea compatible con la ley islámica, la *Chari'a*, siempre dando supremacía a esta última. Abolió la deuda de sangre y de la venganza.

Según E. Gellner, este derecho consuetudinario se diferenciaba de la ley coránica en tres puntos. La ley tribal se basa en pruebas sermoneadas en un lugar sagrado. La mujer es privada de la herencia. Y es de tradición oral. Sobre este tercer punto, E. Blanco Izaca nos aporta "cánones" escritos en árabe de Ait Waryaguel donde David M. HART nos precisa que fueron "salpicados de términos bereberes" por el *fqih* o maestro coránico que los escribía.

Abdelkrim ayudó al protectorado español en el hecho de que en vez de reconquistar el Rif por etapas, podía tomarlo en *bloque*. “En este sentido, el protectorado se convirtió en una clase de operación de tenencia porque el ímpetu de la misma guerra rifeña sobre dos frentes contra España y Francia ha sido un factor mayor en la unificación total del Rif” (D. M. HART). Súbitamente, el norte de Marruecos se trasladó bajo administración española. Un decreto similar al de Francia no tenía sitio en el nuevo panorama histórico del Rif Unificado.

Aunque España sin injerencia en los asuntos tribales, siguió “la fuerza combinada de la *Chari'a* con la jurisdicción del Majzen español” a pesar de que el interventor comarcal, E. Blanco Izaca continuó animando a los bereberes rifeños a disponer de sus derechos consuetudinarios. Pero la ley tribal que es “un hecho objetivo de las sociedades bereberes” (Chaker) sin ejercicio dentro del contexto democrático de *Djema'a* no tenía ninguna legitimidad.

LA REACCION DEL NACIONALISMO MARROQUI

164

El factor más elocuente del despertar del nacionalismo marroquí es, sin duda, la Guerra del Rif o la lucha de liberación del reformista Abdelkrim El Jatabi: su influencia en los alumnos de la burguesía fasí de las escuelas franco-marroquíes y de las escuelas tetuaníes tuvo un impacto considerable en la “fermentación intelectual” de los nacionalistas. El *Dahir Bereber* fue el catalizador que ha contribuido a dar al movimiento nacional marroquí la Unidad y la coherencia” (Rosa María de MADARIAGA). Las reacciones fueron virulentas contra el intento de *evangelización* de los bereberes de parte de algunos misioneros católicos. El Decreto fue percibido como una gran ofensa al Islam. El sirio Chakib Arsalan y las diferentes asociaciones musulmanas del Próximo Oriente junto a los jefes del *movimiento nacionalista* marroquí “sabían pertinentemente que la dramatización del Dahir podía, sólo, connover a los Musulmanes del Medio-Oriente” (Gilles LAFUENTE).

En Tetuán, el movimiento Kutlat-al-Wataniya de Abdeslam Bennuna, el partido de las reformas nacionalistas (Islah) de Abdel-Jalek Torres, la Unidad Marroquí de Mekki Naciri y el Comité de Acción Marroquí con su plan de reformas (1934), dentro del estado del protectorado, intensifican su actividad nacionalista en la zona norte, alentados por la tolerancia de las autoridades españolas quienes favorecieron la apertura de

escuelas árabes y coránicas. Los nacionalistas dieron prioridad a la abolición del infame Decreto.

Una vez conseguida la independencia de Marruecos, el *Dahir* y por consiguiente el secular derecho consuetudinario y su jurisdicción fueron abolidos de golpe. "La continuación de la máquina administrativa era la esencia de la Independencia" (E. GELLNER).

CONCLUSION

El nacionalismo marroquí se preocupó rotundamente más por la Unidad ideológica del Islam que el curso represivo y corrosivo de sus hermanos bereberes. Hubo utilización abusiva del discurso colonial pero se olvidó de la costumbre francesa de liquidar todo particularismo cultural. La destrucción de la unidad territorial y de las estructuras socio-políticas de los tuaregs, quienes tenían una idea de la nación como los franceses, por sus recortes fronterizos es otro ejemplo.

Los nacionalistas, por su parte, minimizaron la lucha de las tribus zayans y de los Ait 'Atta de Jbel Sarrho, marginaron la rebelión rifeña y sus implicaciones históricas y políticas dentro del Mediterráneo occidental e ignoraban el "nacionalismo" de los Ait Waryaghels de los años cincuenta que se culminó con la emergencia del "Ejército de Liberación del Norte" (D. M. HART).

Esta política bereber de Francia se resume en la represión y en la destrucción: sea durante la conquista o durante todo el protectorado liquidando las insurrecciones kabilianas y rifeñas, y durante las guerras de liberación del Norte de Africa. Como lo concluyó Salem CHAKER: "las primeras y las principales víctimas de la 'política bereber' de Francia fueron los Bereberes mismos".

BENJELLOUN, Abdelmajid: *Approches de colonialisme espagnol et du mouvement nationaliste marocain dans l'ex-Maroc Khali-fen*. OKAD, 1990.

BLANCO IZACA, Emilio: *El Rif, 2ª parte: la ley rifeña. II. Los Cánones rifeños comentados*. Ceuta, 1939.

CHAKER, Salem: "La politique Berbère de la France": *du mythe aux réalités in Berbères Aujourd'hui*. París, 1990.

GELLNER, Ernest: "Morocco during the Early Years of Independence", en Gellner, E. & Micaud, Ch.: *Arabs and Berbers: From tribe to Nation in North Africa*. London, 1973.

HACHI, Slimane: "Note sur 'la politique berbère de la France'", en Tafsûf. *Etudes et Débats*. Aix-en-Provence/Tizi-Ourzou, 1983.

HART, David M.: *Los Ait Waryaghel of the Moroccan Rif: An Ethnography and History*. Arizona, 1976.

HART, David M.: "Emilio Blanco Izaca and the Berbers of the Central Rif, en *Tamuda*, 1958.

HART, David M.: "Tradición, continuidad y modernidad en el derecho consuetudinario islámico", en *Jornadas Abiertas de la Cultura Tamrazight*. Melilla, 1991.

KADDACHE, Mahfoud: "L'utilisation du fait berbère comme facteur politique dans l'Algérie coloniale", en *Actes du premier congrès d'études des cultures méditerranéennes d'influence arabo-berbère*. Alger, SNED, 1973.

LAFUENTE, Gilles: "Dossier marocain sur le dahir berbère du 16 Mai 1930", en *R.O.M.M.* Aix-en-Provence, 1984.

LUGGIONI, Joseph: "L'élaboration du dahir berbère du 16 Mai 1930", en *R.O.M.M.* Aix-en-Provence, 1984.

MADARIAGA, Rosa María de: "Le Dahir Berbère de 1930 et la Société des Nations", en *Cahiers de la Méditerranée*. Nice, 1979.

MASPERO, François: *Actes du Colloque sur Abdelkrim et la république du Rif*. París, 1976.

MORALES LEZCANO, Víctor: *España y el Norte de Africa: el protectorado en Marruecos (1912-56)*. UNED, 1984.